Consorcio Interventoria Chingaza
NIT. 901.742.106-4

Madrid Cundinamarca, 18 de diciembre de 2023

INT-CH-039-2023

Doctor
JUAN CARLOS CLAVIJO FLÓREZ
Jefe de Área Protegida
Parque Nacional Natural Chingaza
Supervisor

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. DTOR-CO-FONAM-001-2023, objeto: "REALIZAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CHINGAZA, PARA EL SECTOR DE MONTERREDONDO - FASE III"

ASUNTO: AVAL SOLICITUD DE PRORROGA CONTRATO DE OBRA DTOR-CO-FONAM-001-2023

Cordial saludo.

En desarrollo del Contrato de Interventoría DTOR-INTER-FONAM-001-2023, suscrito entre PARQUES NACIONALES DE COLOMBIA y CONSORCIO INTERVENTORÍA CHINGAZA; y dando cumplimiento a la "Cláusula Segunda. Obligaciones del contratista", en ejercicio de nuestras funciones técnicas y administrativas; nos permitimos remitir la respuesta a la solicitud de PRORROGA del contrato, la cual fue realizada por el contratista CONSORCIO MONTERREDONDO al contrato de obra No. DTOR-CO-FONAM-001-2023 cuyo objeto es "REALIZAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CHINGAZA, PARA EL SECTOR DE MONTERREDONDO - FASE III", a través de la comunicación OF-031-2023 del día 7 de diciembre de 2023, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. *El día 31 de agosto de la presente vigencia se firmó el contrato No DTOR-CO-FONAM-001-2023, cuyo objeto es: "**REALIZAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN A PRECIOS UNITARIOS FIJOS***

CALLE 17 # 4-68 MADRID CUND.
TELÉFONO: 3102083759
CORREO ELECTRONICO: interventoriachingaza@gmail.com

SIN FORMULA DE REAJUSTE, EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CHINGAZA, PARA EL SECTOR DE MONTERREDONDO-FASE III".

2. *El día 11 de septiembre de 2023, se remitió pólizas según contrato de obra.*

3. *Se firma acta de inicio el día 12/09/2023, con un plazo de ejecución del contrato inicial hasta el 31/12/2023.*

4. *Teniendo en cuenta el plazo establecido contractualmente, se establecen tres (3) etapas así:*

    1. ***Periodo de Apropiación de Estudios y Diseños:*** *Quince (15) calendario días contados a partir de la firma del acta de inicio.*
    2. ***Periodo de Preconstrucción:*** *Cinco (5) días calendario anteriores a la finalización de la etapa de apropiación y previos al inicio de la ejecución de las obras, previa aprobación del cronograma de obra por parte de la interventoría.*
    3. ***Periodo de Construcción:*** *Hasta 31 de diciembre de 2023.*

En cada uno de los periodos antes mencionados, se han presentado dificultades ajenas al control y manejo del consorcio y, que se detallan a continuación:

PERIODO APROPIACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS:

Una vez se firma el acta de inicio por las partes, el CONSORCIO MONTERREDONDO a través del personal aprobado en el proceso de selección procede a dar gestión al Periodo de Apropiación de Estudios y Diseños, el cual culminaba contractualmente el día 26/09//2023, sin embargo, dadas las observaciones, ajustes, validaciones y aprobaciones de la interventoría y la entidad este periodo ha requerido un mayor tiempo de dedicación por parte de nuestros profesionales, esto en aras de garantizar la integralidad de los entregables, dentro de los cuales podemos mencionar:

BLOQUE ADMINISTRATIVO:

- ***Viga y dados adicionales:*** *una vez se hace el replanteo del bloque administrativo nos encontramos que la cercanía a la cancha puede estar afectando la ubicación de la cimentación de este, sin embargo la ubicación de los edificios aledaños no nos permite reubicar la edificación por lo que se inicia el proceso de excavación con la*

salvedad de posibles afectaciones por cimentaciones cercanas, que nos obliguen a replantear la ubicación y/o diseño de las mismas.

PORTADAS:

- ***Portadas Monterredondo y barrederos***

Dadas las condiciones de esbeltez en el diseño de estos elementos (9m de altura) y teniendo en cuenta que se agilizaran los procesos constructivos por los tiempos de ejecución, aunado al factor de seguridad de los mismos, PNN recomienda evaluar la posibilidad de cambiar la estructura en madera por estructura metálica, solicitud que fue acogida por este consorcio, por lo cual se realiza el ajuste estructural quedando aprobado el cambio por estructura metálica de 15x15 calibre 6 milímetros, permitiendo garantizar la seguridad de los elementos, así como la eficiencia en el proceso constructivo.

PERIODO DE PRECONSTRUCCION:

- *Como es de conocimiento de la interventoría y de PNN, la consecución de la mano de obra de la región fue una tarea de difícil cumplimiento, dadas las condiciones de trabajo, sin embargo, el Consorcio en aras de dar inicio a las obras, realizó jornadas de reclutamiento y selección desde la ciudad de Bogotá, resultado de ello fue el ingreso de 16 personas a la obra el día 02/10/2023.*
- *Se ingreso residente de obra el dia 03/10/2023, pero el dia de la visita renuncio al cargo una vez que conoció las condiciones del clima y las distancias de los trayectos.*
- *Se contrata comisión topografica, y se programa visita de obra para el 5 de octubre pero esta desiste de contratar las actividades, aduciendo que las distancias y el tener que quedarse en el proyecto no les permitía participar en el mismo.*

PERIODO DE CONSTRUCCION:

- ***Clima:*** *desde el inicio de la ejecución de las actividades en obra, el día 02/10/2023, y a la fecha se han presentado lluvias intensas y frecuentes tal como se puede observar en el boletín de predicción climática – precipitaciones, emitido por el IDEAM, así como en la bitácora de obra, adicionalmente, las actividades a ejecutar son en exteriores, por lo cual ha sido necesario suspender actividades hasta tanto el clima no mejore y se puede garantizar la integridad de nuestros colaboradores, lo cual reduce significativamente el*

rendimiento del personal de obra. Como plan de contingencia se adquiere por parte del consorcio carpas de 4X4mt para llevar a los frentes de obra e impermeables y botas pantaneras para los colaboradores. Aunque se logro mitigar el impacto de las lluvias el rendimiento fue muy bajo por que los colaboradores aducían tener mucho frio. En estas jornadas se nos presentaros varios colaboradores con síntomas como escalofríos, gripa y malestar general por lo que en casi la totalidad de los días lluviosos nos vimos en la necesidad de suspender las actividades.

- *COLABORADORES AFECTADOS EN SU SALUD POR EFECTO DEL CLIMA: como es claro la elevada altura sobre el nivel del mar está asociada a menores presiones de oxígeno y una mayor exposición a la radiación solar. Esto impacto negativamente tanto la ejecución de las actividades, la comodidad y el confort de los trabajadores redundando en un retraso importante en el cronograma de obra.*

  Muchos colaboradores presentaron síntomas como escalofríos, dolor de garganta, fiebre, dolor en los huesos y músculos, después de consultar con médicos particulares coincidieron en decirnos que eran infecciones virales que resultaban contagiosas por estar expuestos a las condiciones climáticas en la que nos encontrábamos laborando En la mayoría de ocasiones se les dio manejo con antivirales recomendados por nuestros médicos de confianza, reposo y consumo constante de líquidos. Estos episodios fueron y siguen siendo frecuente. En el mejor de los escenarios un colaborador dura en promedio 3 a 4 días en el contenedor recuperándose del malestar.

- *EL CLIMA Y EL LAVADO EL LAVADO DE LA DOTACIÓN: en un principio la ropa se lavaba a mano, pero la dotación duraba 3 a 4 días en secarse en los tendederos que se dispusieron para tal fin, y algunas ocasiones los colaboradores se colocaban los uniformes aún húmedos y seguido a este escenario seguía una fiebre y un malestar general que nos impedía permitir que el colaborador continuara en su labor.*





- *CONTINGENCIA PARA SECADO RÁPIDO DE LA ROPA: después de realizar el respectivo comité interno con dirección de obra se toma la decisión de hacer un esfuerzo y adquirir una lavadora secadora para disminuir los tiempos de secado de la dotación del personal. Ta esfuerzo no surtió el efecto esperado pues las fluctuaciones en le servicio de energía no permitían el uso de la secadora solo el uso del lavado y el centrifugado que mejoro en 1 día el secado de las prendas.*



- *FRIO INTENSO EN LOS CONTENEDORES: Los esfuerzos para tener a gusto a nuestros colaboradores parecían no terminar y tampoco surtían el efecto que esperábamos en el equipo de trabajo, después de dotarlos de más de 2 cobijas por colaborador aun seguian manifestando incomodidad al dormir y por ende durante la jornada laborar su rendimiento era muy bajo.*

  Como medida nos vimos en la necesidad de adquirir calefacción para cada uno de los dormitorios dispuestos para los grupos de trabajo, pero dependíamos tal como nos pasó con la lavadora, de la capacidad de la energía para hacer funcionar los mismos. La variación en el voltaje permitía hacer uso intermitente de estos.

.



Calefacción en contenedores.

- *EL CLIMA Y LA ROTACIÓN DEL PERSONAL: Desde el inicio de nuestras actividades ha sido casi imposible mantener el mismo personal, pues la gran mayoría aducen no soportar trabajar en las condiciones de frio, humedad y precipitaciones constantes. Esta situación redunda en detrimento de los tiempos de ejecución pues demanda una reorganización de los equipos de trabajo, reasignación de tareas y/o plan de entrevistas y contrataciones nuevamente.*






- ***Fluido eléctrico:*** *durante la ejecución de las actividades se han presentado cortes frecuentes y prolongados en el de suministro de energía eléctrica, aquí cabe mencionar que, contamos con una planta de respaldo, sin embargo, dado lo prolongado y la frecuencia de estas suspensiones en el servicio, no es suficiente para atender los diferentes frentes.*





PORTADA MONTE REDONDO:

- *Una vez inicio la intervención de la cimentación de la portada Monterredondo se evidencia que la mampostería queda fuera de la zapata, sin soporte, generando la necesidad de cambiar el diseño geométrico de la zapata, lo cual incluye un nuevo cálculo estructural, el cual fue realizado por este consorcio y presentado ante la interventoría, quien surte el debido trámite de validación, para posteriormente emitir aprobación. Así mismo, fue necesario realizar un rediseño de mampostería, el cual también fue debidamente presentado ante la interventoría para su revisión y aprobación.*
- *La ubicación definitiva de la portada nos llevó a que los pedestales de los ejes 1 y 2 cambiaran de altura, esto nos obligó a que revisar la cuantía de acero y el diseño de la mezcla.*

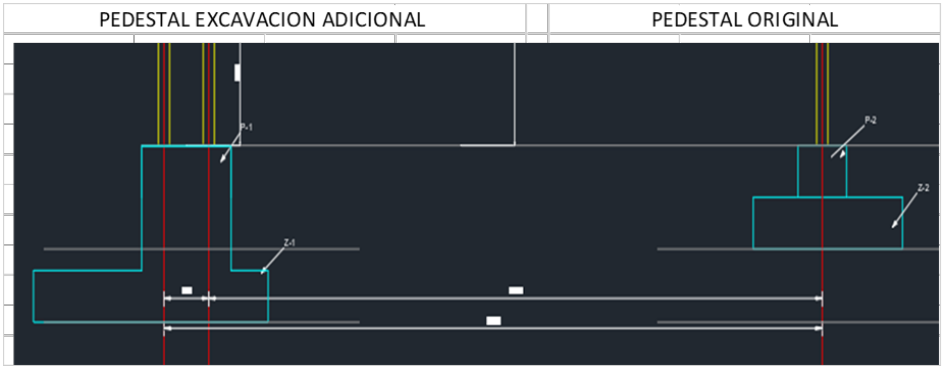
PEDESTAL EJE 1 Y 2	PEDESTAL EJE 3
	

- *La excavación y/o remoción del material común, que se estimaba fuese tierra negra arena y/o materiales similares, termino siendo un poco más compleja por tratarse en su gran mayoría piedras y rocas de gran tamaño, lo cual generó que el tiempo que se tenía estimado para esta actividad fuera mayor del planeado inicialmente.*





- *Pedestal de zapata eje 1,2 debido a la inestabilidad del terreno en uno de los pedestales fue necesario excavar hasta encontrar terreno firme, lo cual disminuyó el rendimiento de la mano de obra proyectada, generando el rediseño mezcla de concreto, así como calcular las cuantías de los aceros.*



- *Zapata eje 3 ci: durante las excavaciones se evidencia un alto nivel freático, por lo cual fue necesario realizar un filtro, adicionar un concreto ciclópeo que permitiera fundir posteriormente fundir la zapata sin comprometer la estabilidad de la misma, actividades adicionales y que no se pudieron prever inicialmente sino solo hasta el momento de empezar a realizar las obras en la zona.*

FILTRO PARA CICLOPEO ZAPATA EJE 3	
	

***BAÑOS PESCADORES**:*

- *Este frente no pudo ser intervenido hasta tanto no se realizó el inventario florístico, para incluirlo en el PMA, el cual fue asumido plenamente por Consorcio Monterredondo, dadas las restricciones por parte de PNN hasta tanto no se hiciera dicho inventario, además del traslado de las especies vegetales existentes.*
- *Durante las excavaciones en área de cimentación se encuentra una placa de 60 cm de espesor, no obstante, una de las vigas de cimentación original transpone a esa placa, inicialmente se contempló demoler, sin embargo, el rendimiento fue muy bajo dadas las condiciones constructivas de la misma, por lo cual se toma la decisión en obra de integrarla al diseño, siendo necesario revisar el mismo, ajustar y poner en conocimiento y aprobación de la Interventoría, por lo cual nos vimos en la obligación de suspender las actividades en este frente de obra mientras se realizaba este rediseño y pasaba su respectiva aprobación ante la interventoria.*

CAMPING TIPO 2:

- *Se evidencia una sensación de inestabilidad por lo cual se revisa estructuralmente, lo cual fue definido por parte de PNN, y se encuentra en ajuste definitivo del diseño.*

CENTRO ADMINISTRATIVO:

- ***Viga y dados adicionales:** una vez se inicia la excavación para la viga y los pedestales del eje 2 del costado donde se encuentra construida la cancha, nos encontramos con un muro de contención tipo zarpa que hace parte de la cancha múltiple contigua a la ubicación del bloque administrativo. Por estas razones se plantea la reubicación, diseño y cálculo de una viga y pedestales adicionales,*

situación que generó un retraso en la construcción de la cimentación de esta edificación.

I. MARCO JURÍDICO QUE PERMITE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE OBRA

1. *En los Contratos entre particulares y las entidades que representan el Estado, particularmente en atención de los fines esenciales del estado de derecho, surgen comúnmente imprevistos, en ocasiones inherentes en el diseño del contrato, que generan interrupciones o alteraciones de la relación contractual en su concepción originaria y desvían el negocio jurídico de la trayectoria inicialmente prevista.*

2. *En cuanto a los fundamentos jurídicos, la solicitud de prórroga se realiza el cumplimiento de los fines del Estado conforme lo previsto en el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia y los artículos 3º, 4º, 14 y 16 de la Ley 80 de 1993.*

3. *En tal sentido, resulta procedente traer a colación, el pronunciamiento de la H. Corte Constitucional emitido en la Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012, expediente D-8699, que sobre el particular sostuvo:*
   "por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Las adiciones y prórrogas son clases de modificación del contrato estatal". (Subraya y cursivas ajenas al texto original)

4. *En conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado como el emitido sobre el particular el 13 de agosto de 2009, radicado 1952, por el Consejero Ponente Dr. Enrique José Arboleda, en los siguientes términos:*
   "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado" (Negrilla fuera de texto original)

5. *De acuerdo con la jurisprudencia, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica.*

6. *En este sentido, no en vano la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista "una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes"18 y que dicha modificación sea "en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica".*

7. *Adicionalmente, se ha señalado por la jurisprudencia que mientras la modificación no afecte las condiciones sustanciales para la adjudicación o celebración del contrato, y no se viole el principio de igualdad de oferentes, podrá realizarse la modificación.*
   La solicitud para modificación del contrato en relación con la extensión del tiempo está acorde con la doctrina jurisprudencial del Consejo de Estado; cuando enuncia:
   Ha explicado el Consejo de Estado en sentencia 18080 de 31 de agosto de 2.011, Magistrada Ponente. Dra. Ruth Stella Correa Palacio, sobre los contratos pactado, así:
   "(…) Es así, que todas aquellas modificaciones surtidas en el contrato, se rigen por un claro y expreso acuerdo de voluntades en el que las partes han concurrido libre y voluntariamente en su intención de obligarse (art. 1602 del C.C. y 13 de la Ley 80 de 1993) y que en el caso objeto de análisis, tanto el contratante como el contratista….., han concurrido a contribuir con este trámite, con el fin de darle continuidad al contrato estatal previa validación de causas conceptuadas por la interventoría….., pues es claro que la prórroga realizada al contrato vigilado, está orientada a satisfacer íntegramente el objeto del contrato, teniendo como eje rector la satisfacción de los intereses de las comunidades que se servirán, tal como lo afirmó la Corte Constitucional mediante sentencia C-300 de 2012.
   La solicitud para modificación del contrato en relación con la extensión del tiempo está acorde con la doctrina jurisprudencial del Consejo de Estado; cuando enuncia: Al advertir un riesgo previsible que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato, debe sacar provecho a la relación entre las partes que se fundamenta el confianza mutua que resulta de la permanente interacción entre ellas, sin dejar a un lado los principios

de planeación y seguridad jurídica, así las cosas al autorizarse la prórroga como documento contractual mediante la cual se modifica el plazo de ejecución, permitiría mantener el contrato existente con todos su efectos, bajo las mismas condiciones de precio del contrato suscrito entre las partes, anotando que la decisión es un instrumento útil para lograr el cumplimiento del objeto del contrato.

8. *En ese orden de ideas, este Contratista deja constancia que la presente solicitud de prórroga, en manera alguna, comporta alteración al objeto de lo contratado ni a la naturaleza sustancial del mismo, lo cual respeta la máxima para aprobación de modificatorios contractuales.*

9. *De igual forma, respeta tiempos y procedimientos reglados por la Entidad contratante, que se promueven a partir de peticiones como la presente, hecha en el plazo contractual allí previsto.*

10. *De acuerdo con lo anterior, resulta necesario destacar que la modificación al contrato por este medio solicitada se encuentra sustentada en hechos y situaciones ciertas que han afectado la ejecución del Contrato, pero que, además, éstas resultan necesarias para garantizar la finalidad del respectivo Contrato, desde el punto de vista de su contenido teleológico.*

11. *En ese sentido, y de acuerdo a lo anterior, el Contratista de obra encuentra que existen méritos para solicitar a la Interventoría y a la Supervisión de la entidad contratante, que se proceda con la prórroga del Contrato de la referencia. Lo anterior, se presenta teniendo en cuenta las causas que han afectado el plazo del este por causas no imputables a este Contratista.*

- Igualmente, en la comunicación OF-031-2023 el contratista CONSORCIO MONTERREDONDO, solicita:

1. Que de acuerdo con las especificaciones determinadas en el Contrato de la Referencia y en particular en la Cláusula Decimo Novena - MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO. - Toda modificación del plazo y/o valor del presente contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto, el supervisor y el CONTRATISTA, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el interventor será responsable de remitir, al Grupo de Gestión Financiera, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no

inferior a diez (10) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado.

2. Que, por lo anteriormente citado y expuesto, el CONSORCIO MONTERREDONDO solicita cordial y respetuosamente se otorgue una prorroga a los tiempos de ejecución contractual de un mes y doce días (1 mes y 12 días), esto es, hasta el 12 de febrero de 2024.

- ANÁLISIS DE LA INTERVENTORÍA

Una vez revisados y analizados los argumentos expuestos por CONSORCIO MONTERREDONDO, es importante recordarle a la entidad ejecutora (Parques Nacionales De Colombia) que el objeto del contrato del consorcio MONTERREDONDO corresponde a "REALIZAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CHINGAZA, PARA EL SECTOR DE MONTERREDONDO - FASE III". El cual contempla el periodo de apropiación de estudios y diseños, periodo de pre construcción y periodo de construcción.

Aunado a lo anterior, esta interventoría ha revisado las evidencias y la trazabilidad en las comunicaciones y documentos presentados por el contratista y la interventoría, por lo cual nos permitimos informar que es VIABLE la solicitud de PRORROGA para el contrato de obra DTOR-CO-FONAM-001-2023 cuyo objeto es "REALIZAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CHINGAZA, PARA EL SECTOR DE MONTERREDONDO - FASE III", por un tiempo de un mes y doce días (1 mes y 12 días), esto es, hasta el 12 de febrero de 2024.

Adicionalmente, dadas las consideraciones técnicas, financieras y administrativas y según lo expuesto anteriormente, se argumentó y documentó que se cumplieron los procesos definidos frente a la etapa de obra para llevar a cabo la ejecución de actividades y cronograma del contrato donde se han presentado condiciones particulares en obra en el desarrollo de los frentes de obra Portada Monterredondo, baño Pescadores, Bloque administrativo y camping tipo 2, así como condiciones climáticas que se han venido presentando en el sector de Monterredondo han sido demasiado variables respecto a las lluvias y al frio lo cual no permita que los trabajadores puedan desarrollar sus labores en forma normal ya que se baja el rendimiento por las condiciones físicas a las que se deben someter para adelantar los trabajos en obra, adicionalmente que los trabaos que se adelantaron de excavación y cimentación son trabajos que se ven directamente

afectados por las lluvias demorando así los procesos constructivos que se tenían previsto inicialmente en menos plazo, aunado a esto también las condiciones de suministro de fluido eléctrico por las que la obra no pudo tener un desarrollo normal, cabe resaltar que desde la interventoria se ha visto el interés de CONSORCIO MONTERREDONDO por ejecutar las obras contratado a su cargo pero ha habido situaciones no imputables al contratista que no han permitido un adecuado desarrollo de los trabajos, por lo anterior, se emite concepto favorable y el aval referente a la aprobación de lo la solicitud de prórroga del 7 de diciembre de 2023 realizada a través del oficio OF-031-2023, tiempo que es necesario para la ejecución de la etapa de obra, de acuerdo a los documentos que soportan la solicitud técnica de las actividades.

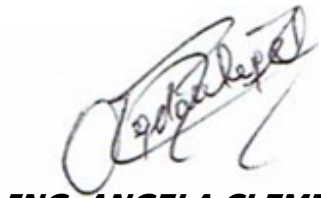
Lo anterior se avala una vez estudiada y revisada la documentación, soportes y solicitud del contratista, así como los documentos y soportes del expediente de la interventoría.

Se adjuntan a este comunicado los siguientes documentos de soporte:

1. Oficio OF-031-2023
2. Bitácora de obra
3. Reporte del clima

Sin otro particular.

Cordialmente,



ING. ANGELA CLEMENCIA VELÁSQUEZ VARGAS
DIRECTORA DE INTERVENTORIA
CONSORCIO INTERVENTORIA CHINGAZA